



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1320/2015

HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), PARA CONSUMO, PROCEDENTES DE BRASIL A CHILE

Santiago, 24/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 3.589 de 2012; 5.014 de 2013; 1.482 de 2014, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; y el "Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*".

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el Plan de Trabajo para la Exportación de Frutas Frescas para consumo de Melón (*Cucumis melo*) y Sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del Estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*.
3. Que el SAG ha reconocido como áreas libres de *Anastrepha grandis* a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tiabu, Camaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Río Grande do Norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.
4. Que los envíos deben proceder de los lugares de producción y empacadoras registradas por el Departamento de Sanidade Vegetal (DSV), y autorizados por un año mediante Resolución emitida por el SAG. Información que debe remitirse cada año al SAG, para su autorización.

RESUELVO:

1. Habilítense los siguientes lugares de producción y empacadora registrados por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (DSV/SDA/MAPA), para realizar envíos de melones y sandías con destino a Chile, que a continuación se indican:

Lugares de Producción

Empresa Exportadora	Lugar de Producción	Código	Municipio	Estado

	registrado			
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Nova Califórnia	24.08003.0005	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Jurema	23.08003.1904	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Solar	23.08003.1300	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Agrícola Famosa Ltda.	Fazenda Tubibas	23.08003.0004	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Itaueira Agropecuária S/A	Itaueira Aracati	23.01109.0001	Aracati	Ceará (CE)

Empacadora

Empresa Exportadora	Empacadora registrada	Código	Municipio	Estado
Agrícola Famosa Ltda.	Packing Famosa 1	24.08003.1920-01	Mossoró	Río Grande do Norte (RN)
Itaueira Agropecuária S/A	Itaueira Aracati	23.01109.0001	Aracati	Ceará (CE)

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 29 de febrero de 2016.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que DSV/SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RRP/TGR/FVF

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/92852533bc1bb0852097ab3f90f2c144a2a76700>